

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Dirección General de Entidades del Mercado de Valores**  
Paseo de la Castellana, 19  
28046-MADRID

***Comunicación de hecho relevante.***

Madrid, a 24 de septiembre de 2007

Muy Sres. Nuestros,

Por la presente les comunicamos que el pasado día 27 de junio de 2007 INVERSEGUROS GESTIÓN S.A. S.G.I.I.C. Sociedad Unipersonal e INVERSEGUROS S.V.B. S.A. Sociedad Unipersonal, en su calidad de Sociedad Gestora y Depositario, respectivamente, de SEGURFONDO ACTIVO DIVISA, F.I., SEGURFONDO DIVISAS, F.I., SEGURFONDO LARGO PLAZO, F.I. y SEGURFONDO, F.I., acordaron la fusión por absorción de los primeros Fondos por el último.

Con fecha 21 de septiembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión presentado por dichas entidades.

En este punto, se informa que es intención de esta Sociedad Gestora ejecutar la fusión previsiblemente en la segunda quincena del próximo mes de octubre. Ejecutada la fusión, el fondo absorbente modificará su Reglamento de Gestión para introducir la nueva denominación del Fondo y adaptarlo a la nueva política, y su folleto explicativo con el fin de:

1. Modificar la vocación inversora y objetivo de gestión del Fondo, que pasará a ser un Fondo de Fondos incluido dentro de la categoría de Fondo Global. Así, el Fondo invertirá su activo mayoritariamente en acciones o participaciones de varias IIC's financieras de gestión alternativa, entendiéndose por tal aquella gestión caracterizada por explotar las ineficiencias de los mercados y obtener una rentabilidad desligada de la evolución de los mismos, no existiendo predeterminación en cuanto al tipo de activo en los que invierta, tanto directa como indirectamente a través de las IIC's, ni en cuanto a la técnica de gestión alternativa que sigan las IIC's en las que se invierta. Así, el fondo invertirá su patrimonio, tanto de forma directa como indirecta, sin que exista predeterminación en cuanto al tipo de activo, de renta fija o variable, en que materialice su inversión, ni en relación con la divisa en que esté denominado, su ámbito geográfico o mercado en que se negocie, el rating de su emisor o la duración de la cartera de renta fija.
2. Modificar el ámbito geográfico, invirtiendo en IIC's cuyas gestoras serán nacionales e internacionales con experiencia en la gestión alternativa. La selección se basará tanto en su prestigio en el mundo de la gestión alternativa, su experiencia en los mercados, así como en la solvencia del grupo financiero al que pertenezcan, teniéndose en cuenta el volumen de activos gestionados. Asimismo, no se descarta la posibilidad de participar en otras IIC's, tanto del Grupo INVERSEGUROS como de otras sociedades gestoras, siempre que su vocación sea adecuada con la del Fondo.
3. Incluir en el porcentaje máximo conjunto del 10% del activo del fondo, en el que el fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su

Sílad. Insc. e



vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, los siguientes activos :

- Las acciones admitidas a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus participaciones.
  - Las acciones o participaciones de IIC, incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IICs, de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del Fondo, con cálculo de valor liquidativo al menos mensual.
  - Las acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo, gestionadas o no por entidades del mismo Grupo que la Sociedad Gestora del Fondo.
4. El Fondo se caracterizará por invertir mayoritariamente en otras IIC, por lo tanto, además de los gastos directos, el Fondo soportará gastos adicionales derivados de estas inversiones sobre los cuales se informará en los correspondientes informes periódicos. El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3% anual sobre el patrimonio.  
El porcentaje anual máximo que, sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo, puede soportar este Fondo de fondos, directa o indirectamente, en concepto de comisión de gestión, no superará el 2,25% anual.  
El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de fondos, en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 1% anual sobre el patrimonio.  
El porcentaje anual máximo que, sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo, puede soportar este Fondo de fondos, directa o indirectamente, en concepto de comisión de depósito, no superará el 0,2% anual.  
Se exime a este Fondo de fondos del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.  
Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán la comisiones de gestión del 0.65% sobre patrimonio y de depositaria de 0.15% sobre patrimonio que el fondo viene satisfaciendo en la actualidad.
5. Se elimina el índice de referencia EFFA Bond Índices EURO GOVT 1-5 YRS Total Return de deuda pública europea de 2,5 años de duración, fijándose en su lugar un objetivo de rentabilidad que, en ningún caso garantizado, alcance el Euribor a 3 meses + 150 p.b., con una volatilidad anual no superior al 6%. El objetivo de rentabilidad podrá variar, en función de las condiciones de mercado, lo que se comunicará a los partícipes en los informes periódicos que el fondo publique.

 Finalmente, al carecer estos fondos de comisión de reembolso, aquellos partícipes que deseen reembolsar o, tratándose de partícipes personas físicas, traspasar sus participaciones sin coste fiscal, no se les deducirá comisión o gasto alguno, aplicándose el valor liquidativo correspondiente al día en que se efectúe dicha solicitud.

En todo caso, queremos significarles la neutralidad fiscal que dicha fusión conlleva a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, cuyos particulares se pueden analizar en el apartado 6 del proyecto de fusión.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



D.ª María Mazo López

*Apoderada*

**INVERSEGUROS GESTIÓN S.A. S.G.I.I.C.**  
**Sociedad Unipersonal**

4